

Sres. (as)
Público en general Presente

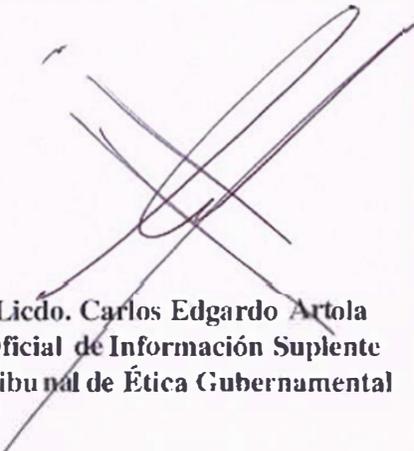


El artículo 10 numeral 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece la obligación de publicar *"El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios e incentivos fiscales, así como el número de los beneficiarios del programa"*.

En ese contexto, el Tribunal de Ética Gubernamental hace de conocimiento público que, por la naturaleza de esta institución no se otorgan fondos públicos a destinatarios privados, como lo señala el artículo anterior, razón por la cual, **NO EXISTE** información oficiosa que publicar respecto a dicha categoría.

Sin más que hacer constar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo en fe de la información antes señalada, el primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

DIOS UNION LIBERTAD


Licdo. Carlos Edgardo Artola
Oficial de Información Suplente
Tribunal de Ética Gubernamental

